

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163-2024-MPM-CH-A**

Chulucanas, 06 de marzo de 2024.

VISTO: El Informe N° 00101-2024-MPMCH-GDS (14.02.2024), el Informe N° 00027-2024-MPMCH-OPME (19.02.2024), el Proveído S/N de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (26.02.2024), el Informe N° 00126-2024-MPMCH-OGAJ (04.03.2024), Proveído S/N de Gerencia Municipal (06.03.2024); y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el referido Decreto Supremo establece en su numeral 16.1 del artículo 16, los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas. Además, su numeral 16.2 señala que la aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que "Excepcionalmente, ... una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal (...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...)".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo-Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 831-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se dispone como fecha de entrada en vigencia operativa del ROF de la MPM-CH el 01 de enero del 2024; asimismo, se aprueba el "Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 832-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas, conforme a la estructura orgánica establecida en el ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH.

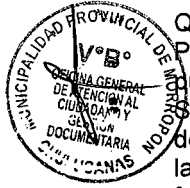
Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0001-2024-MPM-CH-GM, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, requiere a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, disponer y/o tomar acciones necesarias para garantizar la fluidez de los trámites administrativos externos e internos, precisando que las acciones vinculadas a procedimiento administrativos establecidos en los instrumentos normativos (directivas, manuales, etc.) de la entidad, debe considerarse el Nuevo Cuadro de Equivalencias, en tanto se logre la adecuación e implementación de estos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de conformidad con el artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Inclusión Social – OMAPED es la unidad orgánica responsable de programar y ejecutar acciones para la promoción de los derechos de los niños y niñas, adolescente, mujer y adulto mayor, de las personas con discapacidad; la focalización de hogares y la actualización del padrón nominal de las personas con discapacidad; la focalización de hogares y la actualización del padrón nominal en el ámbito de sus competencias. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, el Artículo 114° del documento antes indicado en el numeral w), x) y y), señala que son funciones de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED las siguientes:

"(...)

En materia de Unidad Local de Empadronamiento - (ULE) desarrolla las siguientes funciones:

w) Ejecutar los procesos en el marco del Sistema de Focalización de Hogares.

x) Desarrollar y/o determinar las estrategias para ejecutar el empadronamiento en la jurisdicción.

y) Participar y colaborar en las actividades de capacitación definidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

"(...)"

Que, mediante Informe N° 00101-2024-MPMCH-GDS, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, señaló lo siguiente:

"(...)

Que, con resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2020-MIDIS, en cuyo numeral 4.3, establece que los gobiernos locales tienen, entre otras cosas, las siguientes responsabilidades: a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. b) Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DO. g) Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE. h) Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño.

En ese sentido, se hace necesario contar con la Unidad Funcional de ULE, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones con los procedimientos administrativos establecidos en los instrumentos normativos y dar fluidez de los trámites administrativos tanto internos como externos, considerando el Nuevo Cuadro de Equivalencias, en tanto se logre la adecuación e implementación de estos.

La Unidad Funcional de ULE, garantizará el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de Ficha Socio-Económica Única (FSU) en su jurisdicción
- Atención de pedidos de aplicación de la FSU.
- Ejecutar los procesos en el marco del Sistema de Focalización de Hogares.
- Control de calidad de la información recogida mediante la FSU en su jurisdicción.
- Administración de reclamos por registro incorrecto.
- Seguimiento de la aplicación de la FSU en su jurisdicción.
- Formulación de recomendaciones para mejorar el desempeño del SISFOH.
- Entrega a hogares de notificaciones con el resultado de la aplicación de la FSU.
- Ejecutar los procesos en el marco del Sistema de Focalización de Hogares.
- Desarrollar y/o determinar las estrategias para ejecutar el empadronamiento en la jurisdicción.
- Participar y colaborar en las actividades de capacitación definidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Otras que le asigne la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED.

En consecuencia solicita la creación de la Unidad Funcional de ULE a fin de ejecutar bajo los procedimientos administrativos correspondientes, las acciones de atención a la población más vulnerable de la provincia, como la focalización de hogares para el acceso a beneficios del Estado.



Que, mediante Informe N° 00027-2024-MPMCH-OPME, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, señaló que habiendo recibido la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social, para la conformación de la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), y habiendo evaluado las funciones propuestas consignadas en el presente documento a desarrollar por la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), funciones que se ajustan a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, así como a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, emitiendo opinión favorable para la conformación de la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), en la Sub Gerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.



Que, mediante Informe N° 00126-2024-MPMCH-OGAJ (04.03.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y contando con la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística quien mediante Informe Técnico N° 0027-2024-MPMCH-OPME, de fecha 19 de febrero de 2024, procedió a evaluar las funciones propuestas y que desarrollará la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), señalando que las mismas se ajustan a lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, así como por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, procediendo a emitir **OPINIÓN FAVORABLE** para la conformación de la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento) dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.



Que, siendo así la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

1. La Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), se entiende dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113° y 114° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023.
2. La Creación de la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), se deberá formalizar mediante Resolución de la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.
3. La creación de la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), no supone la creación de nuevos cargos, ni la asignación de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Décima disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo 054-2018-PCM y sus modificatorias.
4. **Resulta procedente** la Creación de la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), por estar conforme a la normativa legal vigente, debiéndose autorizar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a efectos proyecte la Resolución de Alcaldía Correspondiente.



Que, estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, a propuesta y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y conforme al inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas; por lo tanto,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), como unidad dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como funciones de la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), las siguientes:

- 2.1. Planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de Ficha Socio-Económica Única (FSU) en su jurisdicción
- 2.2. Atención de pedidos de aplicación de la FSU.
- 2.3. Ejecutar los procesos en el marco del Sistema de Focalización de Hogares.
- 2.4. Control de calidad de la información recogida mediante la FSU en su jurisdicción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 2.5. Administración de reclamos por registro incorrecto.
- 2.6. Seguimiento de la aplicación de la FSU en su jurisdicción.
- 2.7. Formulación de recomendaciones para mejorar el desempeño del SISFOH.
- 2.8. Entrega a hogares de notificaciones con el resultado de la aplicación de la FSU.
- 2.9. Ejecutar los procesos en el marco del Sistema de Focalización de Hogares.
- 2.10. Desarrollar y/o determinar las estrategias para ejecutar el empadronamiento en la jurisdicción.
- 2.11. Participar y colaborar en las actividades de capacitación definidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.12. Otras que le asigne la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, realice las acciones destinadas a la implementación y fortalecimiento, incluyendo las acciones de personal necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento).

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que, la Creación de la Unidad Funcional de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), no supone la creación de nuevos cargos, ni la asignación de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo 054-2018-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, bajo responsabilidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHIVESE

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

